



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO DE TAMAULIPAS**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIPUTADO SALVADOR TREVIÑO GARZA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** Y POR OTRA PARTE EL **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIPUTADO ADOLFO OCTAVIO MICALCO MENDEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL CONGRESO DE TAMAULIPAS”.

- 1.1 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea denominada “Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”.
- 1.2 Que el artículo 22 inciso I) en relación con el 54, párrafo primero de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, concede al **Presidente de la Mesa Directiva**, de este Poder Legislativo, la atribución para ejercer la representación legal del Congreso a fin de intervenir en cualquier acto jurídico que deba realizar este órgano popular, por tanto en atención a lo señalado con antelación el **Diputado Salvador Treviño Garza** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- 1.3 Que mediante el Punto de Acuerdo No. LX-7 con fecha 24-01-2008, la LX Legislatura determinó la creación del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de “**EL CONGRESO DE TAMAULIPAS**”, el que es presidido por la **Diputada Imelda Mangin Torre**, Instituto al cual corresponde, conforme al artículo 66 Ter, de la ley interna de este Congreso, entre otras atribuciones, las de desarrollar programas de investigación sobre temas relacionados con la historia, funciones, evolución y prácticas parlamentarias, fomentando la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales, locales, nacionales e internacionales, así como instrumentar programas de profesionalización y formación de

especialistas en áreas de conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario.

I.4 Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de **“EL CONGRESO DE TAMAULIPAS”**, se llevará a cabo por conducto de **El Instituto de Investigaciones Parlamentarias** del mismo, siendo responsable de dichas acciones la **Licenciada Mariana Rodríguez Mier y Terán**, Titular de este órgano.

I.5 Que se señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Zaragoza, número 2315 Oriente, Colonia Hidalgo, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87090.

## II. DECLARA **“EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSI”**.

II.1 Que conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política para el Estado, **“EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSI”**, forma parte del Poder Público del Estado y es depositario del Poder Legislativo Local.

II.2 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 119 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **“EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSI”**, cuenta con un **Instituto de Investigaciones Legislativas**, el cual es vigilado por un Comité y representado por un Director de acuerdo al artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas.

II.3 Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del **Instituto de Investigaciones Legislativas**, conforme al artículo 6 fracción III de su Reglamento Interior.

II.4 Que de acuerdo al artículo 12, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas, el responsable de dichas acciones será el Coordinador del Instituto en comento, el **licenciado Bernardo Haro Aranda**.

II.5 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal Vallejo , número 200, Zona Centro, de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, Código Postal 78000.

## III. DECLARAN LAS PARTES.

**ÚNICO.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **“EL CONGRESO DE TAMAULIPAS”** a través del **Instituto de Investigaciones Parlamentarias** y **“EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ”** a través del **Instituto de Investigaciones Legislativas**, lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, difusión, extensión de la cultura en materia jurídica así como intercambio de información que se haga necesaria para realizar trabajos y actividades derivadas del presente convenio.

### SEGUNDA. ACCIONES.

Para la ejecución del objeto materia de este convenio **“EL CONGRESO DE TAMAULIPAS”** y **“EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ”**, a través de sus respectivos Institutos, realizarán las siguientes actividades:

- a) Facilitar la documentación que contenga información relativa a los procesos legislativos que desarrollen **“EL CONGRESO DE TAMAULIPAS”** y **“EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ”**;
- b) Acceso mutuo a la normatividad que rige a **“EL CONGRESO DE TAMAULIPAS”** y a **“EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ”**, así como la aplicable en cada una de sus entidades;
- c) Realización conjunta de proyectos de investigación y estudios jurídicos específicos;
- d) Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en materia jurídica;
- e) Coparticipación en actividades y eventos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes;
- f) Celebración de conferencias coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- g) Difusión de eventos;
- h) Apoyo en la consulta de material bibliográfico;
- i) Publicitar artículos y coediciones de interés común, y
- j) Las demás que acuerden las partes.

### TERCERA. PLAN DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;

- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y de personal recíproco;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE.**

Las partes convienen en reunirse en forma semestral, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a fin de evaluar el avance del cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, las partes convienen en formar una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno punto cuatro y dos punto cuatro, del presente convenio.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo anual;
- b) Dar seguimiento al plan de trabajo y sus acciones, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, llámese publicaciones de diversas categorías, folletos, artículos así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades de este convenio.

## **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

## **UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

## **DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

“EL CONGRESO DE TAMAULIPAS”

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SALVADOR TREVIÑO GARZA

Presidente de la Mesa Directiva del H.  
Congreso del Estado de Tamaulipas

“EL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ”

  
\_\_\_\_\_  
DIP. ADOLFO OCTAVIO MICALCO  
MENDEZ

Presidente del Comité del Instituto de  
Investigaciones Legislativas

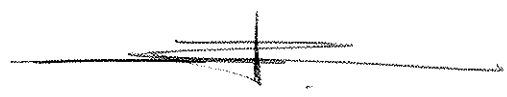
TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
DIP. IMELDA MANGIN TORRE

Diputada Presidenta del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Coordinadora del Instituto de  
Investigaciones Parlamentarias del H.  
Congreso de Tamaulipas

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Haro Aranda

Coordinador del Instituto de  
Investigaciones Legislativas del H  
Congreso de San Luis Potosí